

LEY N° 2418

PRORROGANDO ENTRADA VIGENCIA LEY N. 2287 - CÓDIGO PROCESAL PENAL.-

SANTA ROSA, 10 de Julio de 2008

BOLETIN OFICIAL, 01 de Agosto de 2008

(MODIFICADA POR LEY N° 2512 B.O 2859)

Artículo 1.- Prorrógase la entrada en vigencia de la Ley 2287 (Código Procesal Penal) hasta el día 1 de septiembre de 2009.-

Derogado por: Ley 2512 Art. 4.-

Artículo 2.- Sustitúyese el artículo 334 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa (Ley 332, modificada por Ley 1793), por el siguiente texto:

"Artículo 334 bis: Cuando proceda la condena de ejecución condicional, el imputado o su defensor podrán solicitar la suspensión del proceso a prueba a partir del dictado del auto de procesamiento por el Juez de Instrucción y Correccional y hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para el debate".-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-